

2022-00215

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 27 de julio.

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. **936**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga Valle, once (11) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Recibidas las presentes diligencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al no quedar uno de los progenitores satisfecho con la cuota provisional de alimentos fijada al menor SANTIAGO MEDINA TRUJILLO, se hace procedente avocar su conocimiento, de conformidad con el artículo 390 y Ss del C. General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1.- AVOCAR y ADMITIR la anterior demanda para Revisión de alimentos conforme al artículo 390 del C. General del Proceso.

2.- NOTIFIQUESE la admisión de este trámite a los señores NINI JOHANA TRUJILLO PLAZA y ALEJANDRO MEDINA MURILLO, para que en el término de diez (10) días, a través de **APODERADO JUDICIAL** manifiesten lo que a bien consideren que guarde relación con este trámite y alleguen los documentos que pretendan hacer valer.

3.- NOTIFICAR al PROCURADOR DE FAMILIA, como a la DEFENSORA DE FAMILIA del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de esta ciudad, para que en el término de diez (10) días se manifiesten al respecto.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 138 HOY, 12 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607b604c13402fa66fc3271840b2ee6a520818dca868b942144d145737dc6447**

Documento generado en 11/08/2022 03:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>